Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 209 /19

Asunción, 17 de abril de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 186/18, CON LA COMPAÑIA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 186/18 del 20 de abril de 2018 suscripto con la compañía Patria S.A. de Seguros y Reaseguros; la Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 3764 del 02 de abril de 2019 de la Compañía Patria S.A. de Seguros y Reaseguros; el Memorándum GCE/UGC 007/2019 del 25 de marzo de 2019 de la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum DOC/DCG N° 39/2019 del 10 de abril de 2019 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/188/2019 del 15 de abril de 2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DCG N° 038/2019 del 16 de abril de 2019 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que con la implementación del Sistema SAP se están experimentando ciertas dilaciones en algunos procesos de contratación, extensión de vigencias y ampliaciones de montos a contratos en ejecución y aunque ya han iniciado las gestiones para una nueva licitación de Seguros, por la proximidad del vencimiento, el Administrador del Contrato solicita ampliar las vigencias de las Pólizas hasta el 01 de julio de 2019 y los montos totales máximos por el 20%;

Que el Art. 56 de la Ley N° 1182/85 Carta Orgánica de PETROPAR, dispone: "*Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país, deberán estar asegurados en compañías nacionales de seguros, con reaseguros a satisfacción de la empresa*", motivo por el cual el Administrador del Contrato expresa que es de carácter sustancial y estratégico que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida debido al giro del negocio;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que según Nota de expediente de entrada N° 3764 del 02 de abril de 2019, la compañía Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, da su conformidad para la ampliación del Contrato PR / EJ N° 186/18 solicitado;

Que la Dirección Jurídica informa que: "...*Atento a los fundamentos expuestos, sin entrar a considerar las cuestiones técnicas y operativas propias del presente contrato, en su generalidad no se observan impedimentos para hacer viable lo solicitado por el Memorándum GCE/UGC 007/2018, para la*

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 969 /19

Asunción, 17 de abril de 2019

ampliación de vigencia del Contrato hasta el 1 de julio de 2019, el cual conlleva la ampliación del monto del Contrato en un 20%";

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 186/18 del 20 de abril de 2018;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 6774/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 186/18 del 20 de abril de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la compañía Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 186/18

Celebrado el día_____ del mes de_____ del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la compañía **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con RUC N° 80003140-7, con domicilio en casa de la calle R.I. 18 Pitiantuta casi Capitán Blinoff, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. **PABLO PARRA GARCÍA**, con C.I. N° 866.793, y la Sra. **IRMA ARANDA DE GONZÁLEZ**, con C.I. N° 810.907 denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 186/18 del 20 de abril de 2018, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2018 "Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR" ID N° 341210 correspondientes al Ítem 2 Incendio Existencias y al Ítem 6 Responsabilidad Civil Comprensiva, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan ampliar las vigencias de las Pólizas hasta el 1 de julio de 2019 y los montos totales máximos por el 20%, en las mismas condiciones que fueron adjudicados según el siguiente detalle:

Secciones	Tasas premios anuales adjudicadas ‰	Monto de la ampliación-Guaraníes (20%)	Porcentaje de la ampliación del monto total	Nuevos Vencimientos Estimados 12:00hs del
Ítem 2 - Sección Incendio Existencias	3,088559 ‰	342.000.000	20%	01/07/2019
Ítem 6 - Sección Responsabilidad Civil Comprensiva	11,346000 ‰	1.134.600	20%	01/07/2019

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 264 /19

Asunción, 11 de abril de 2019

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 186/18 del 20 de abril de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, al Contrato PR / EJ N° 186/18 del 20 de abril de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
ñanomba'e
PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 186/18

Celebrado el día 17 del mes de abril del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la compañía **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con RUC N° 80003140-7, con domicilio en a casa de la calle R.I. 18 Pitiantuta casi Capitán Blinoff, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. **PABLO PARRA GARCÍA**, con C.I. N° 866.793, y la Sra. **IRMA ARANDA DE GONZÁLEZ**, con C.I. N° 810.907 denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 186/18 del 20 de abril de 2018, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2018 "Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR" ID N° 344.210, correspondientes al Ítem 2 Incendio Existencias y al Ítem 6 Responsabilidad Civil Comprensiva, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan ampliar las vigencias de las Pólizas hasta el 1 de julio de 2019 y los montos totales máximos por el 20%, en las mismas condiciones que fueron adjudicados según el siguiente detalle:

Secciones	Tasas premios anuales adjudicadas ‰	Monto de la ampliación-Guaraníes (20%)	Porcentaje de la ampliación del monto total	Nuevos Vencimientos Estimados 12:00hs del
Ítem 2 - Sección Incendio Existencias	3,088559 ‰	342.000.000	20%	01/07/2019
Ítem 6 - Sección Responsabilidad Civil Comprensiva	11,346000 ‰	1.134.600	20%	01/07/2019

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 186/18 del 20 de abril de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 186/18 del 20 de abril de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PABLO PARRA GARCÍA
PROVEEDOR
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

IRMA ARANDA DE GONZÁLEZ
PROVEEDOR
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.